



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 624-2024-MPLC/A

Quillabamba, 26 de noviembre del 2024.

VISTOS:

El Oficio N°001-2024-SITRAMUN-LC, de fecha 11 de noviembre de 2024, presentado por el Secretario General Sr. Abg. Marco A. Ochante Ayacho, Informe Técnico N° 0120-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 1915-2024-ZLLD-OGA-MPLC, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Directora de la Oficina General de Administración, Informe Legal N° 1282-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el Artículo 43, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, nos precisa la autonomía que gozan los gobiernos locales señalado: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 28° en concordancia con el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, el “Estado reconoce los derechos colectivos del trabajador, como el derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga de los servidores públicos; asimismo cautela su ejercicio democrático logrando garantizar la libertad sindical y fomentando la negociación colectiva”;

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil N°30057, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM”; en el artículo 5° De la Libertad Sindical señala: “La Libertad Sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción; asimismo el artículo 58° De la Constitución refiere: “Las organizaciones sindicales se constituyen por medio de asamblea, en donde se aprueba el estatuto, se elige a la junta directiva, todo lo cual debe constar en acta refrendada por Notario Público, a falta de este, por el Juez de Paz letrado de la localidad con indicación del lugar, fecha y nómina de asistentes”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2023-TR, mediante el artículo 22° señala que, es atribución de la asamblea general, elegir a la junta directiva del mismo modo, el artículo 23°, establece que, “ La Junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto”, en el artículo 24° refiere que, “ para ser miembro de la junta directiva se requiere ser trabajador de la empresa. Este requisito no se exigirá para el caso de federaciones y confederaciones”;

Que, el numeral 17.1) del Artículo 17. “Eficacia anticipada del acto administrativo”, numeral 17.1) señala que, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante resolución de Alcaldía N°706-2023-MPLC/A, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincia de la Convención, Dr. Alex Curi León, en uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20) y el artículo 43° de la Ley N°27972 Ley Organiza de Municipalidades, resuelve: ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a la junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN-LC, para el periodo 2022-2024;

Que, mediante Acta de Elecciones y Proclamación de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales La Convención SITRAMUN de la Junta Directiva Periodo Noviembre 2024 a Noviembre 2026, de fecha 30 de octubre de 2024, se llevó a cabo las elecciones de conformación de la nueva junta directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales La Convención SITRAMUN-LC, para los cargos siguientes: 1.- Secretario General, Marco Antonio Ochante Ayacho, con DNI N°23926031. 2.- Sub Secretario General, Renato Echeagaray Delgado, con DNI N° 23896874. 3.- Secretario de Organización, Clemente Carrasco Muñoz, con DNI N° 24995248. 4.- Secretario de Defensa, Jose Fernando Altamirano Pilares, con DNI N° 23971438. 5.- Sub Secretario de Defensa y Organización, Julio Davalos Paucar, con DNI N°24990675. 6.- Secretario de Actas, Prensa y Propaganda, Federico Felix Pacheco Sañac, con DNI N°24970511. 7.- Secretario de Economía, Justo Lucas Ccorimanya Florez, con DNI N°25009065. 8.- Secretario de Asistencia Social, Cultura y Recreación, David Douglas Vivanco Maguina, con DNI N° 45774168;

Que, mediante Oficio N°001-2024-SITRAMUN-LC/MPLC, ingresado por tramite documentario con registro N° 29524, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Sindicato de Trabajadores Municipales de La Provincia de La Convención -SITRAMUN-LC, solicita el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del SITRAMUN-LC, por el periodo del 05 de Noviembre de 2024 al 05 de Noviembre de 2026;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 624-2024-MPLC/A

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	SECRETARIO GENERAL	MARCO ANTONIO OCHANTE AYACHO	23926031
2	SUB SECRETARIO GENERAL	RENATO ECHAGARAY DELGADO	23896874
3	SECRETARIA DE ORGANIZACION	CLEMENTE CARRASCO MUÑOZ	24995248
4	SECRETARIO DE DEFENSA	JOSE FERNANDO ALTAMIRANO PILARES	23971438
5	SECRETARIA DE DEFENSA Y ORGANIZACION	JULIO DAVALOS PAUCAR	24990675
6	SECRETARIA DE ACTAS, PRENSA Y PROPAGANDA	FEDERICO FELIX PACHECO SAÑAC	24970511
7	SECRETARIO DE ECONOMIA	JUSTO LUCAS CCORIMANYA FLOREZ	25009065
8	SECRETARIO DE ASISTENCIA SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE	DAVID DOUGLAS VIVANCO MAGUIÑA	45774168

Que, con Informe Técnico N° 0120-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Abg. T. Oswaldo Pillo Blanco, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que, es PROCEDENTE, la solicitud de RECONOCIMIENTO de la Nueva Junta Directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA CONVENCION SITRAMUN-LC, por el periodo de dos (02) años, computados desde el 30 de octubre del 2024 al 30 de octubre del 2026;

Que, mediante Informe N° 1915-2024-ZLLD-OGA-MPLC, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Directora de la Oficina General de Administración Abg. Zoraida Llerena Delgado, remite el expediente administrativo de Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de La Convención SITRAMUN-LC, a la Oficina de Asesoría Legal para su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 1282-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, es **PROCEDENTE RECONOCER, a la Nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de La Convención SITRAMUN-LC**, elegida por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada, computados desde el día 30 de octubre del 2024 al 30 de octubre del 2026;

Que, mediante Provedo N° 006617, con fecha de recepción 26 de noviembre de 2024, Gerencia Municipal, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus funciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de La Convención SITRAMUN-LC, elegida por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada, computados desde el día 30 de octubre del 2024 al 30 de octubre del 2026, el mismo que se encuentra integrado por los siguientes miembros:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	SECRETARIO GENERAL	MARCO ANTONIO OCHANTE AYACHO	23926031
2	SUB SECRETARIO GENERAL	RENATO ECHAGARAY DELGADO	23896874
3	SECRETARIA DE ORGANIZACION	CLEMENTE CARRASCO MUÑOZ	24995248
4	SECRETARIO DE DEFENSA	JOSE FERNANDO ALTAMIRANO PILARES	23971438
5	SECRETARIA DE DEFENSA Y ORGANIZACION	JULIO DAVALOS PAUCAR	24990675
6	SECRETARIA DE ACTAS, PRENSA Y PROPAGANDA	FEDERICO FELIX PACHECO SAÑAC	24970511
7	SECRETARIO DE ECONOMIA	JUSTO LUCAS CCORIMANYA FLOREZ	25009065
8	SECRETARIO DE ASISTENCIA SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE	DAVID DOUGLAS VIVANCO MAGUIÑA	45774168

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N°706-2022, de fecha 21 de noviembre de 2023,

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y demás órganos estructurales de la Municipalidad, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y demás Órganos competentes de la Municipalidad, así como a los Miembros de la Nueva junta Directiva del SITRAMUN-LC, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDIA
GM
OGA
OGRH
SITRAMUN-LC
OTIC
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURILEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679